DISPOSICION 125-E/2017
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (S.N.R.)

Recategorízase en forma definitiva a la institución Acuarela Centro Psicopedagógico de Educación Especial.
Del: 08/02/2017; Boletín Oficial: 20/02/2017

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4300005428/10-6 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR),
CONSIDERANDO:
Que la institución "ACUARELA" CENTRO PSICOPEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL de Beatriz Elda DELLAPIANA, se encuentra inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en las modalidades prestacionales Educación General Básica, Nivel Inicial, Estimulación Temprana y Formación Laboral.
Que en virtud a las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 1193/98, le corresponde al SNR ejercer el poder de policía y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para determinar la permanencia o baja de las instituciones que han ingresado al Registro Nacional de Prestadores.
Que conforme a dicha facultad, las Auditorías de Control o inducidas no son informadas al prestador con anterioridad a su realización.
Que el día 29 de noviembre de 2012, se realizó una auditoría de control.
Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial Nº 1328/06.
Que se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución Nº 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD), las que obran en el expediente.
Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora el 12 de diciembre de 2012, efectuó el informe que hace a su competencia.
Que no obstante ello, la institución acompañó documentación en reiteradas oportunidades, lo que redundó en nuevas intervenciones de la referida Junta.
Que se propició la realización de nuevas auditorías de control los días 10 de junio de 2014, 12 de junio de 2015 y 2 de diciembre de 2016.
Que las evaluaciones se realizaron conforme a la Resolución Ministerial Nº 1328/06 y se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución Nº 14/00 (PDSPBAIPD).
Que merituando las constataciones en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora, con fecha 14 de diciembre de 2016, realizó el informe de su competencia en el que concluye que la institución se encuentra en condiciones de recategorizar en las modalidades prestacionales Educación General Básica, Educación Inicial y Formación Laboral.
Que la interesada solicitó la baja de la prestación Estimulación Temprana del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON

DISCAPACIDAD.
Que la Junta Evaluadora constató la falta de funcionamiento de dicha modalidad prestacional, por lo que corresponde su baja del mentado Registro.
Que obra agregada en el expediente la Declaración Jurada de Población Asistida realizada por la institución, conforme Punto 8.2.2, Anexo 1, Resolución N°2/13 (PDSPBAIPD), que al momento de la auditoría era de ciento cuarenta y seis (146) concurrentes, diez (10) en Educación Inicial, sesenta y nueve (69) en Educación General Básica y sesenta y siete (67) en Formación Laboral.
Que también obra agregado en el expediente el formulario de constancia de recategorización, correspondiendo dicho cupo al máximo admitido de acuerdo a la capacidad física del establecimiento y al equipamiento efectivamente existente al momento de la auditoria, conforme el punto 8.2.3 del Anexo I de la precitada Resolución.
Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.
Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley Nº 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros 1193/98 y 627/10, y Disposición SNR Nº 1176/11
.
Por ello,
EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:

Artículo 1°- Recategorízase en forma definitiva a la institución “ACUARELA” CENTRO PSICOPEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL de Beatriz Elda DELLAPIANA, CUIT N° 27-10128119-7, con domicilio legal y real en la calle Pringles N° 738, Código Postal Nº 1183, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de las modalidades prestacionales Educación Inicial, categoría “A”, con un cupo de diez (10) concurrentes, en jornada simple y/o doble, Educación General Básica, categoría “A”, con un cupo de setenta (70) concurrentes en jornada simple y/o doble y Formación Laboral, categoría “A”, con un cupo de setenta (70) concurrentes, distribuidos de la siguiente forma: veinticinco concurrentes (25) en jornada simple y/o doble (de 9 a 16 hs), cuarenta y cinco (45) concurrentes en jornada simple y/o doble turno vespertino (de 12:30 a 20 hs).
Art. 2°- Reinscríbase a la institución “ACUARELA” CENTRO PSICOPEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL de Beatriz Elda DELLAPIANA, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
Art. 3°- Dáse de baja a la institución “ACUARELA” CENTRO PSICOPEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL de Beatriz Elda DELLAPIANA, CUIT N°27-10128119-7, con domicilio legal y real en la calle Pringles N° 738, Código Postal Nº 1183, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de la modalidad prestacional Estimulación Temprana.
Art. 4°- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.
Art. 5°- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.
Gustavo Liotta.

LEGISALUD ARGENTINA
Copyright © BIREME Contáctenos